

## ORDENANZA Nº 2773 / 2019

**ARTÍCULO 1º.-** Autorízase a la Asociación Mutual Sancor Salud - Sunchales a hacer uso y ocupación de la vía pública con obras de infraestructura subterránea en la zona indicada en los Planos Topográficos y de acuerdo a la memoria descriptiva que se adjunta.-

**ARTÍCULO 2º.-** Dispónese que la Asociación Mutual Sancor Salud-Sunchales, en virtud de la autorización otorgada en el artículo anterior, deberá cumplir la <u>Ordenanza Nº 1053</u> referida a las normas reglamentarias que rigen para los trabajos ejecutados por terceros, dentro del ejido Municipal.-

**ARTÍCULO 3º.-** Establécese que la Asociación Mutual Sancor Salud - Sunchales deberá tener en cuenta lo estipulado en el Anexo I que se adjunta al presente: "Condiciones Particulares de Obra en la Vía Pública".-

**ARTÍCULO 4º.-** Incorpórase como Anexo II de la presente Memoria descriptiva - cómputo de materiales y mano de obra y cuatro (4) planos topográficos y dos (2) Detalle Zanjeo y Tendido Conductores.-

**ARTICULO 5º.-** Dese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, archívese y dese al R. de R. D. y O.-

////Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, a los veintiocho días del mes de marzo del año dos mil diecinueve.-



### **ANEXO I**

"Condiciones Particulares de Obra en la Vía Pública"

**PRIMERA** Para realizar cualquier tipo de obra en la vía pública del ejido municipal, se deberá gestionar previamente en la secretaría respectiva, la autorización correspondiente. En caso de subcontratación, el ejecutante deberá presentar la copia del subcontrato respectivo. Dicha conformidad deberá estar firmada por la autoridad competente. Los planos por trabajo a realizar por la ejecutante serán por triplicado y deberá estar firmado conforme por la autoridad competente previa a la iniciación de la obra.-

**SEGUNDA** La empresa deberá presentar una garantía por medio de un Seguro de Caución o depósito en efectivo, aprobado por la Sub Secretaría de Hacienda. Su importe será igual al **10%** del presupuesto presentado. Dicho valor garantizará las reparaciones e infracciones en la vía pública que pudieran sucederse durante la ejecución de la obra, y deberá tener actualización automática hasta la extensión de las obligaciones del tomador.-

**TERCERA** La empresa deberá presentar la Póliza de Seguro por Responsabilidad Civil (daños contra terceros); así como los comprobantes de pago mensual de la misma.-

**CUARTA** Al otorgar el permiso de ejecución de la obra se fijará el plazo que indique la finalización de la Obra efectiva de la misma, para lo cual la empresa deberá presentar un cronograma de avance de obra.-

QUINTA La empresa abonará los derechos de Construcción de acuerdo a Ordenanza Municipal 2462/2014 Cap. XII Art. 94º inc. b. (el 5% del presupuesto presentado), más sellados correspondientes. Dicho derecho de Construcción caducará a los 180 días a partir de la emisión de la liquidación del mismo.-

**SEXTA** La empresa deberá colocar al inicio de los trabajos al menos dos (2) carteles de las dimensiones y en lugares que fijará el Municipio, donde constará denominación de la empresa responsable y domicilio legal.-



## CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES

**SEPTIMA** La Municipalidad nombrará una inspección, la que controlará el cumplimiento de todas las disposiciones municipales que regulan la ejecución de los trabajos. Los gastos de horas extras, trabajos en días feriados o no hábiles, viáticos por traslados u otro concepto que demande la inspección de la obra, serán por cuenta y cargo de la Asociación Mutual Sancor Salud - Sunchales.-

<u>OCTAVA</u> La asociación designará como Representante Técnico un profesional responsable, e idóneo en el rubro que se ejecuta y conjuntamente con la inspección municipal se habilitarán dos Libros de Comunicaciones, Libro de Ordenes y Servicios y Libro de Parte Diario, debidamente sellados y foliados en los cuales se configurarán por triplicado las órdenes de servicios que imparta la inspección, y las comunicaciones entre ambas partes.-

**NOVENA** De acuerdo a la memoria descriptiva presentada, la obra consiste en la construcción de una estación transformadora dentro del predio de la asociación, sobre calle 25 de Mayo, entre Mitre y Alberdi; construyéndose dos (2) líneas MT: N° 1, desde red MT aérea existente tendida sobre vereda calle Alberdi. En esquina Alberdi y 25 de Mayo se deberá realizar una derivación sobre poste existente y acometer de manera subterránea con terna de conductores unifilares 3x1x185Al + 50 Cu. N° 2, desde red MT aérea existente tendida sobre vereda calle Mitre. En esquina Mitre y 25 de Mayo se montará una nuevo poste de hormigón 12R1800, realizando una derivación y acometida de manera subterránea con terna de conductores unifilares 3x1x185 Al + 50 Cu. La inspección municipal resolverá sobre las formas en que se realizarán dichos trabajos.

**DECIMA** La Asociación Mutual no podrá dar inicio a los trabajos sin haber presentado a la Municipalidad las contestaciones a las solicitudes de certificación de interferencias de: Litoral Gas S.A., Cooperativa de Provisión de Agua Potable, Empresa Provincial de la Energía y/o los organismos, entes o sociedades públicas o privadas que deban ser preavisados conforme las características de las obras a ejecutarse y las zonas de intervención.-

**<u>DECIMA PRIMERA</u>** No se permitirá el emplazamiento de obras que a criterio de la inspección municipal obstruya el normal desplazamiento de peatones o afecte la estética urbana y/o los intereses de los vecinos



frentistas. Todos los cruces aludidos en el presente no podrán ser ejecutados sin la expresa autorización de la inspección municipal. Previamente a la ejecución de las obras antes aludidas se deberá informar a la inspección municipal mediante el Libro de Comunicaciones, con 72 horas de antelación, sobre dichos trabajos, a los efectos de determinar su factibilidad y/o pautas a seguir en cada caso en particular.-

**<u>DÉCIMA SEGUNDA</u>** La Municipalidad solicitará al finalizar los trabajos, planos y documentación conforme a la obra donde consten los materiales utilizados, calidad, diámetros y niveles de terreno sobre su emplazamiento; 3 copias en papel y soporte digital.-

**DÉCIMA TERCERA** Una vez finalizadas las obras, la Asociación Mutual dará cuentas a la inspección de obra, la que procederá a recibirla en forma provisoria reservándose el Municipio, a partir de esa fecha, un período de 180 (ciento ochenta) días hasta la recepción definitiva, como plazo de garantía de que la misma no presenta deficiencias. Una vez recibida la obra de conformidad, se procederá a la devolución de la garantía definida en la cláusula segunda.-

**DÉCIMA CUARTA** Cuando se comprobaran deficiencias en los trabajos efectuados dentro del plazo de garantía, la administración municipal intimará a la empresa responsable para que en un plazo máximo de 10 (diez) días corridos, proceda a su reparación. Transcurrido dicho plazo dará inicio a las acciones legales pertinentes.-

**<u>DÉCIMA QUINTA</u>** Queda prohibido ocupar las veredas con materiales extraídos de las excavaciones así como obstruir con éstos los albañales de cunetas y desagües.-

**DÉCIMA SEXTA** El acopio de materiales será limitado en relación al consumo diario, salvo que la magnitud de la obra lo requiera, y que la Inspección lo autorice.-

**DÉCIMA SEPTIMA** Se deberá colocar carteles de advertencia con luz precaucional por la noche. Asimismo, se tomarán los recaudos que la Inspección requiera para garantizar la higiene y seguridad de la obra.-



**DÉCIMO OCTAVA** Las partes convienen expresamente que Municipalidad no se responsabiliza por daños y perjuicios de cualquier índole y que por cualquier causa sufriere la empresa y/o sus cosas y/o el personal a su cargo y/o terceros, que puedan originarse con motivo de las cosas y/o elementos que se ejecuten y/u ocupen para la provisión a llevarse a cabo objeto del presente contrato. Ambas partes declaran que no existe otro tipo de relación entre ellas más allá de los compromisos asumidos en el presente contrato. Ninguna cláusula del contrato será interpretada de forma tal que se entienda como que el presente crea entre las partes un consorcio, sociedad o agencia. En virtud de ello, las partes dejan expresamente aclarado que el presente convenio no significa ningún tipo de asociación entre ellas, y que en ningún caso serán solidarias por obligaciones asumidas por la otra. La empresa queda obligada y es de su exclusivo cargo el cumplimiento de todas las leyes sociales y/o previsionales, comprometiéndose expresamente a contratar los seguros necesarios como cobertura de daños y perjuicios y accidentes que pudieran ocurrir. Dejan asimismo expresa constancia de que la relación jurídica que las une no configura una relación de derecho laboral, no teniendo en consecuencia ninguno de los caracteres inherentes a la relación de contrato de trabajo entre ellas y/o sus dependientes o asociados. En consecuencia, todos y cada uno de los derechos y obligaciones vinculados al personal que la empresa ocupe en la consecución de los objetivos de la presente autorización, correrán bajo su exclusiva, correspondiéndole, por lo tanto, el pago del total de sus remuneraciones y demás obligaciones que de ellas se deriven, relevando a la otra de toda carga y/o responsabilidad al respecto.-

# MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES

Obras Privadas

Ref: Acometida subterránea suministro energía eléctrica establecimiento ASOCIACION MUTUAL SANCOR SALUD - SUNCHALES.

De mi mayor consideración:

Por medio de la presente, entrego a Uds. documentación técnica correspondiente al proyecto de referencia a los fines de informarles y ponerlo a vuestra consideración para proceder a su aprobación y pago de la correspondiente tasa que nos den lugar al inicio de la ejecución de la obra.

Los datos del citado proyecto son los siguientes:

- Comitente: ASOCIACION MUTUAL SANCOR SALUD SUNCHALES
- Domicilio de la obra: 25 de Mayo entre Mitre y Alberdi Sunchales Santa Fe

Ante cualquier duda, consulta o aclaraciones necesarias, favor comunicarse a los siguientes teléfonos y/o dirección de correo electrónico:

Proyectista:

Ing. Pablo Camussone Cel: 03492-1515412243

email: pablocamussone@rafaelaelectricidad.com.ar

Resp. Comitente: Ing. Daniel Rastelli

TE: 03493-429500 - Int. 7013

Cel: 03493-15661603

email: daniel.rastelli@sancorsalud.com.ar

MESA DE ENTRADA

Municipalidad de Sunchales



# DESCRIPTIVO TRABAJOS A REALIZAR EN VEREDA PEATONAL OBRA ABASTECIMIENTO ENERGÍA ELÉCTRICA ASOCIACION MUTUAL SANCOR SALUD - SUNCHALES

**COMITENTE**: ASOCIACION MUTUAL SANCOR SALUD - SUNCHALES

# **Indice**

| Descripción Pá  |
|---|
| 1 - Objeto  |
| 2 - Descripción   |
| 3 – Presupuesto   |
|   |
|   |
|   |
|   |
|   |
|   |
|   |
|   |
| Stoke white die minimum teatraint hea con teams die partitumens profitares Statistics At 4 50 CU. |
|   |
|   |
|   |
|   |
|   |

## 1 - OBJETO:

Los trabajos descriptos en la presente tienen como fin proveer el suministro eléctrico al establecimiento de referencia. Como puede apreciarse en la planimetría adjunta, se construirá una nueva subestación transformadora dentro del predio del comitente, sobre calle 25 de Mayo, entre Mitre y Alberdi.

Los dos puntos de suministro en M.T. a la nueva subestación a construir serán:

entrada del grupo de celdas de media tensión para cierre de anillo.

- 1) Línea MT Nº1: desde red MT aérea existente tendida sobre vereda calle Alberdi. En esquina Alberdi y 25 de Mayo se deberá realizar una derivación sobre poste existente y acometer de manera subterránea con terna de conductores unifilares 3x1x185 Al + 50 Cu.
- 2) Línea MT Nº2: desde red MT aérea existente tendida sobre vereda calle Mitre. En esquina Mitre y 25 de Mayo se deberá montar un nuevo poste de hormigón 12R1800, realizar una derivación y acometer de manera subterránea con terna de conductores unifilares 3x1x185 Al + 50 Cu. Ambas ternas deberán ingresar a la subestación y conectarse, cada una de ellas, a los módulos de

El formato del zanjeo a ejecutar en todo la traza del tendido se especifica en planimetría adjunta a la presente.

La ejecución de la obra descripta estará a cargo de la empresa "ASOCIACION MUTUAL SANCOR SALUD" - CUIT Nº 30-59035479-8, de la cual, se adjunta a la presente, la correspondiente CONSTANCIA DE INSCRIPCION – AFIP a los fines de ser utilizada para la facturación de la tasa prevista en Ordenanza Tributaria 1053 - 1995.

# 3 - PRESEUPUESTO:

| Item | Descripción  | Unid. | Cant. | Precio Unit (\$) | Precio Tot. (\$) |
|------|--|-------|-------|------------------|------------------|
| 1    | Conductor subterráneo XLPE - 1x185 aluminio c/pantalla Cu 50mm - 13,2 kv | m .   | 470   | 661,50           | 310.905,00       |
| 2    | Poste H°A° 12/1800   | Un.   | 1     | 15.600,00        | 15.600,00        |
| 3    | Mano de obra zanjeo y tendido conductores.                               | Un.   | 1     | 85.000,00        | 85.000,00        |

Subtotal (\$) 411.505,00

IVA (21%) 86.416,05

Total (\$) 497.921,05









